CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 002 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN – SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO".

OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN EN EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LA MODALIDAD DE FÚTBOL SALA CATEGORÍA MASCULINO Y FEMENINO ADULTOS; ASÍ COMO EL FESTIVAL DE COMETAS, TODO A TRAVÉS DE ENCUENTROS COMUNITARIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN SANTANDER"
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE EL PEÑÓN – SANTANDER
NIT	800.213.967-3
ASOCIADO / CONTRATISTA	ASOCIACIÓN AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO"
NIT	900.401.769-0
REPRESENTANTE LEGAL	MARITZA ANNED SILVA CUBIDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.253.112 expedida en Cimitarra – Santander
MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA No. 002 DE 2026 – Proceso competitivo (Decreto 092 de 2017)
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN – SANTANDER
VALOR TOTAL	SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($77.901.000,00), discriminado así: a) aporte del MUNICIPIO por SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($74.095.000,00); y b) aporte de la ASOCIACIÓN por TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($3.806.000,00).
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00410 del 29 de julio de 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de El Peñón – Santander, casco urbano y área rural

Entre los suscritos a saber, FERNEY SANTAMARÍA HERNÁNDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.452.821, obrando en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente elegido popularmente, posesionado y facultado constitucional y legalmente para celebrar contratos y convenios a nombre del MUNICIPIO DE EL PEÑÓN – SANTANDER, identificado con NIT 800.213.967-3, quien para los efectos del presente instrumento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, la ASOCIACIÓN AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO", identificada con NIT 900.401.769-0, entidad privada sin ánimo de lucro, representada legalmente por la señora MARITZA ANNED SILVA CUBIDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.253.112 expedida en Cimitarra – Santander, quien en adelante se denominará LA ASOCIACIÓN y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incursa en causal alguna de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad para celebrar negocios jurídicos con EL MUNICIPIO, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, conforme al artículo 2º de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta; y que, en desarrollo de ese mandato, el artículo 311 ibídem asigna a los municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, la función de promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

2. Que, en el mismo sentido, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y radica en el Estado el deber de fomentar estas actividades e inspeccionar las organizaciones deportivas, mandato que en el orden legal desarrollan la Ley 181 de 1995 y la Ley 397 de 1997 en materia de cultura.

3. Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, contratación reglamentada por el Decreto 092 de 2017.

4. Que, a su turno, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación destinados al desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley, disponiendo que en tales convenios se determine con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes y coordinación.

5. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "SOMOS EQUIPO, EL PEÑÓN NOS UNE" contempla, dentro de la línea estratégica "Equipo por la Educación" y del programa de fortalecimiento deportivo y recreativo, la organización de eventos deportivos comunitarios y la promoción de actividades culturales, de suerte que el objeto del presente convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el plan de desarrollo, en los términos *exigidos por el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.*

6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Desarrollo Social elaboró los estudios y documentos previos del proceso, suscritos el veintinueve (29) de julio de Dos Mil Veintiséis (2026), en los cuales se justificó la necesidad, se determinaron las condiciones técnicas exigibles mediante ficha técnica, el valor estimado, el plazo y las garantías del convenio.

7. Que, por identificarse en la etapa de planeación que el programa de interés público a desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro, EL MUNICIPIO adelantó el proceso competitivo previsto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, denominado RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA No. 002 DE 2026, publicado en la plataforma SECOP II.

8. Que, surtidas las etapas del cronograma, el comité evaluador verificó el cumplimiento de la capacidad jurídica, la idoneidad, la experiencia y los demás requisitos exigidos en la invitación pública, y concluyó que la propuesta presentada por la ASOCIACIÓN AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO" resultó HABILITADA, con un puntaje total de ochenta (80) puntos.

9. Que, en consecuencia, mediante Resolución No. 208 del 06 de agosto de dos mil veintiséis (2026), el Alcalde Municipal adjudicó el procedimiento de selección a la ASOCIACIÓN AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO" y autorizó la celebración del presente convenio de asociación.

10. Que LA ASOCIACIÓN es una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuyo objeto estatutario le permite desarrollar las actividades objeto del presente convenio y que acreditó experiencia en la organización, ejecución y promoción de actividades artísticas, culturales, agropecuarias y deportivas, en los términos del artículo 3 del Decreto 092 de 2017.

11. Que el valor del presente convenio se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00410 del veintinueve (29) de julio de dos mil veintiséis (2026), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Con fundamento en las consideraciones anteriores, las partes celebran el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que aquí se les asigna. Se entenderá por CONVENIO el presente acuerdo de voluntades; por MUNICIPIO, el Municipio de El Peñón – Santander; y por ASOCIACIÓN, la Asociación Años Dorados de Colombia "ASOADORCO". Los demás términos utilizados con mayúscula inicial deben entenderse conforme a la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y en los documentos del proceso de selección; los términos no definidos en tales documentos ni en la presente cláusula se entenderán en su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS HUMANOS, FÍSICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN EN EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LA MODALIDAD DE FÚTBOL SALA CATEGORÍA MASCULINO Y FEMENINO ADULTOS; ASÍ COMO EL FESTIVAL DE COMETAS, TODO A TRAVÉS DE ENCUENTROS COMUNITARIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN SANTANDER".

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO Y FICHA TÉCNICA: LA ASOCIACIÓN se obliga a ejecutar el objeto del convenio conforme a las condiciones técnicas, cantidades y calidades definidas en la ficha técnica que hace parte integral de los estudios previos, de la invitación pública y de la propuesta económica presentada, la cual se transcribe a continuación y cuya ejecución se materializará en el torneo de setenta y dos (72) horas de fútbol sala en las categorías masculino y femenino adultos en el centro poblado San Francisco, en el encuentro deportivo de fútbol sala masculino adultos de la vereda Tendidos y en el festival de cometas de la cabecera municipal:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de arbitraje o juzgamiento mediante una terna, para el torneo deportivo 72 horas en la modalidad de fútbol sala, en la categoría adultos masculino y femenino, a desarrollarse en el centro poblado San Francisco del municipio de El Peñón – Santander.	1	Terna	$13.750.000,00	$13.750.000,00
2	Entrega de estímulo por participación; PRIMER PUESTO, trofeo para campeón tipo copa en pasta, con base y figura en pasta, medida de alto 50 cm, marcadas y con figura según deporte (fútbol sala) femenino y masculino. Encuentro centro poblado San Francisco y Tendidos.	3	Unid.	$258.000,00	$774.000,00
3	Entrega de estímulo por participación; SEGUNDO PUESTO, trofeo para subcampeón tipo copa en pasta, con base y figura en pasta, medida de alto 45 cm, marcadas y con figura según deporte (fútbol sala) femenino y masculino. Centro poblado San Francisco y Tendidos.	3	Unid.	$247.000,00	$741.000,00
4	Entrega de estímulo por participación; TERCER PUESTO, trofeo tercer puesto tipo copa en pasta, con base y figura en pasta, medida de alto 40 cm, marcadas y con figura según deporte (fútbol sala) femenino y masculino. Centro poblado San Francisco.	2	Unid.	$140.000,00	$280.000,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5	Entrega de estímulo por participación; trofeo copa: base en pasta negra, copa en pasta acrílica en V dorada y/o plateada, figura deportiva en pasta acrílica según modalidad, medida 20 centímetros (goleador). Centro poblado San Francisco.	2	Unid.	$228.000,00	$456.000,00
6	Entrega de estímulo por participación; trofeo copa: base en pasta negra, copa en pasta acrílica en V dorada y/o plateada, figura deportiva en pasta acrílica según modalidad, medida 25 centímetros (valla menos vencida). Centro poblado San Francisco.	2	Unid.	$100.000,00	$200.000,00
7	Entrega de incentivo económico por participación, campeón masculino fútbol sala, vereda Tendidos.	1	Unid.	$1.670.000,00	$1.670.000,00
8	Entrega de incentivo económico por participación, subcampeón masculino fútbol sala, vereda Tendidos.	1	Unid.	$835.000,00	$835.000,00
9	Entrega de incentivo económico por participación, goleador masculino fútbol sala, vereda Tendidos.	1	Unid.	$83.500,00	$83.500,00
10	Entrega de incentivo económico por participación, valla menos vencida masculino fútbol sala, vereda Tendidos.	1	Unid.	$83.500,00	$83.500,00
11	Entrega de estímulo de participación mediante implemento deportivo para la modalidad de fútbol sala. Balón de construcción laminada al calor, calidad y rendimiento profesional; rebote controlado; alta resistencia al impacto; cubierta en cuero PU; lienzo de refuerzo; neumático de caucho de butilo de dos capas; enmallado 100% en hilo de nylon; peso 420 a 450 g; circunferencia 60 a 62 cm; rebote máx. 35 cm. Balón No. 4.	20	Unid.	$276.000,00	$5.520.000,00
12	Entrega de estímulo de participación mediante implemento deportivo para la modalidad de fútbol. Balón de construcción laminada al calor, calidad y rendimiento profesional; rebote controlado; alta resistencia al impacto; cubierta en cuero PU; lienzo de refuerzo; neumático de caucho de butilo de dos capas para terreno de juego en césped natural; enmallado 100% en hilo de nylon; peso 420 a 445 g; circunferencia 68 a 70 cm; rebote 135 a 155 cm. Balón No. 5.	5	Unid.	$325.000,00	$1.625.000,00
13	Entrega de estímulo por participación en el Festival de Cometas en la cabecera municipal (primer, segundo y tercer puesto por creatividad y mayor vuelo, para las edades de 6 a 11 años y de 12 años en adelante), mediante implemento deportivo consistente en tula deportiva impermeable a prueba de agua, de ancho 24 cm por altura 30 cm, con compartimento principal multifuncional, bolsillo interior con cremallera, dos bolsillos laterales con cremallera, forro interior en poliéster, cinta reflectiva en la base, cargadera para el hombro ajustable y desmontable, cargaderas de mano, herrajes plásticos, cremallera No. 10 y diseño liviano; color de acuerdo con lo indicado por el supervisor.	12	Unid.	$150.000,00	$1.800.000,00
14	Malla de medidas oficiales para arcos de cancha de fútbol sala, grosor No. 5 garantizado, material poliéster 100% rígido de alta resistencia.	4	Par	$350.000,00	$1.400.000,00
15	Servicio de sonido con las siguientes características: consola Yamaha de 16 canales; mezclador PRO DJ CH4USB MIXER de 12 canales; 2 bajos Mackie de 18 pulgadas; 2 cabinas beta3 doble parlante de 15 pulgadas; 2 cabinas JBL de 15 pulgadas; 18 micrófonos Shure profesionales con sus cables; 10 bases para micrófono; 1 cabina QSC	1	Global	$3.000.000,00	$3.000.000,00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	de 10 pulgadas; planta para bajo Hartke HL410; regulador de voltaje elevador de 3000 W; computador; equipo de reproducción musical; 5 extensiones de corriente de 20 y 10 metros; 4 cables de audio y 5 cables para instrumento. Incluye instalación y desinstalación en el centro poblado de San Francisco.				
16	DJ presentador y/o animador para las actividades deportivas a desarrollar en el torneo de 72 horas en el centro poblado San Francisco.	1	Persona	$2.600.000,00	$2.600.000,00
17	Presentación de agrupación musical de género carranguero con participación de tiple, requinto, bajo, batería, timbal, güira y dos voces principales, con un mínimo de 7 integrantes en tarima y una presentación de mínimo 2 horas, con reconocimiento de 6 años y originaria del municipio. El valor incluye transporte, alojamiento e hidratación de sus participantes. Presentación en el centro poblado de San Francisco.	1	Global	$6.500.000,00	$6.500.000,00
18	Porción de carne asada de 125 gramos, acompañada de una porción de yuca, papa y plátano, entregada empacada de forma individual en caja, en el centro poblado San Francisco.	1.000	Und.	$25.000,00	$25.000.000,00
19	Transporte de ida y regreso, apoyo logístico para el desarrollo del evento en el centro poblado San Francisco del municipio (un día por 28 personas aproximadamente, ida y regreso), trayecto El Peñón – San Francisco.	2	Global	$2.500.000,00	$5.000.000,00
20	Apoyo logístico mínimo de personal. Personal logístico (una (01) persona por día): recurso humano destinado al apoyo operativo durante el desarrollo del evento, que deberá estar disponible para atender las actividades y requerimientos impartidos por el coordinador general o el supervisor del convenio.	1	Global	$850.000,00	$850.000,00
21	Impuesto SAYCO y ACINPRO – evento San Francisco.	1	Global	$1.927.000,00	$1.927.000,00
				VALOR TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO	$74.095.000,00

Por su parte, el aporte propio ofrecido por LA ASOCIACIÓN en su propuesta económica se ejecutará conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Refrigerio integrado por empanada de 250 gramos mixta de arroz, carne y huevo, y bebida industrializada (jugo en caja o gaseosa de 200 cc).	250	Und.	$12.000,00	$3.000.000,00
2	Hidratación durante el evento de inauguración: suministro de botella de agua potable fabricada en material PET reciclable, con diseño ergonómico y tapa a rosca, filtrada y embotellada en condiciones higiénicas.	620	Und.	$1.300,00	$806.000,00
				VALOR TOTAL APORTE DE LA ASOCIACIÓN	$3.806.000,00

CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y APORTES DE LAS PARTES: El valor total del presente convenio asciende a la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($77.901.000,00), integrado por el aporte de EL MUNICIPIO, en dinero, por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($74.095.000,00), y por el aporte propio de LA ASOCIACIÓN por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($3.806.000,00), equivalente al cinco coma trece por ciento (5,13%) del aporte municipal, el cual fue ofrecido en la propuesta económica y calificado como factor de escogencia dentro del proceso de selección. PARÁGRAFO PRIMERO. El aporte de LA ASOCIACIÓN se ejecutará en especie, mediante el suministro de refrigerios e hidratación en los términos de la tabla precedente, y su cumplimiento será verificado por el supervisor del convenio como condición para la aprobación de los desembolsos y para la liquidación. PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor del aporte de EL MUNICIPIO comprende la totalidad de los costos directos e indirectos en que incurra LA ASOCIACIÓN para la ejecución del objeto, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, estampillas departamentales y municipales, retenciones y aportes al sistema de seguridad social integral, conforme al numeral 2.4.3 de los estudios previos.

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE DESEMBOLSO: EL MUNICIPIO girará su aporte a LA ASOCIACIÓN en pesos colombianos, mediante giros parciales de acuerdo con el cumplimiento de las actividades y la entrega de los soportes correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, presentación de la factura o documento equivalente y suscripción del acta de pago parcial o final. LA ASOCIACIÓN deberá presentar todos los documentos soporte necesarios para cada giro, incluida la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal vinculado a la ejecución. Los giros se realizarán dentro de los plazos establecidos por la Tesorería Municipal y quedarán subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será HASTA EL TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual será suscrita por el supervisor y por LA ASOCIACIÓN una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en este instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades objeto del presente convenio se ejecutarán en el Municipio de El Peñón – Santander, tanto en el casco urbano como en el área rural, y en particular en el centro poblado San Francisco, en la vereda Tendidos y en la cabecera municipal, según corresponda a cada uno de los eventos programados.

CLÁUSULA OCTAVA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El aporte de EL MUNICIPIO se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00410 del veintinueve (29) de julio de dos mil veintiséis (2026), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo a las fuentes de financiación previstas en los estudios previos. El correspondiente registro presupuestal se expedirá con la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN: Son obligaciones generales de LA ASOCIACIÓN: 1) Cumplir con el objeto del convenio en las condiciones y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 2) Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y postcontractual. 3) Presentar, cuando sea requerido por el supervisor, los informes de ejecución con el respectivo apoyo fotográfico. 4) Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio. 5) Subsanar de manera inmediata y a su costa los daños generados durante la ejecución. 6) Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en los porcentajes establecidos en las normas vigentes. 7) Constituir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción

del convenio, la garantía única con los amparos, vigencias y coberturas señalados en los estudios previos y en la cláusula respectiva de este instrumento. 8) Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones formuladas por el supervisor. 9) Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del convenio. 10) Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental respecto de los documentos que sean entregados a EL MUNICIPIO como resultado de la ejecución. 11) Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración o ejecución del convenio, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. 12) Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASOCIACIÓN: Son obligaciones especificas de LA ASOCIACIÓN: 1) Desarrollar el convenio de acuerdo con los ítems, cantidades, especificaciones y presupuesto aprobados en la ficha técnica que integra la cláusula tercera. 2) Dar los créditos a EL MUNICIPIO en todas las actividades desarrolladas en los eventos deportivos, recreativos, artísticos y culturales. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos necesarios con la finalidad de lograr en su integridad el objeto del convenio. 4) Poner a disposición, bajo su propia autonomía y exclusiva responsabilidad, la infraestructura física y logística que se requiera para el desarrollo de los eventos deportivos, recreativos y culturales. 5) Garantizar el personal mínimo requerido en la invitación pública, esto es, el personal logístico para el servicio de arbitraje y el personal de apoyo logístico, cuyas hojas de vida fueron acreditadas con la propuesta, y sustituirlo únicamente con autorización previa y escrita del supervisor, por personal de iguales o superiores condiciones. 6) Presentar al supervisor el informe final de actividades, que deberá contener como mínimo la información del convenio ejecutado, el desarrollo por actividades con mención del impacto deportivo, recreativo y cultural, los indicadores de verificación, el informe financiero conforme a los ítems y al presupuesto proyectado con sus facturas, cuentas de cobro, cuentas canceladas y cuentas por pagar, la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, y los registros y memorias de los eventos. 7) Cumplir con la normativa y reglamentación vigente en materia de obligaciones tributarias y contables. 8) Cumplir con la normativa relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente, con conductas ambientalmente responsables. 9) Presentar y ejecutar el plan de contingencia para los eventos, de conformidad con lo establecido en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo y en la Ley 1523 de 2012. 10) Ejecutar y acreditar el aporte propio ofrecido en la propuesta económica. 11) Las demás inherentes al desarrollo del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: Son obligaciones de EL MUNICIPIO: 1) Ejercer la supervisión del convenio y elaborar los informes correspondientes. 2) Girar a LA ASOCIACIÓN los aportes en la forma acordada en la cláusula quinta. 3) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir con el desembolso de su aporte. 4) Formular por escrito las sugerencias que estime convenientes en el desarrollo del convenio, sin perjuicio de la autonomía propia de LA ASOCIACIÓN. 5) Aprobar la garantía única de cumplimiento. 6) Suministrar la información que sea requerida por LA ASOCIACIÓN para la ejecución del convenio. 7) Realizar todas las demás actuaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS: LA ASOCIACIÓN deberá constituir a su costa y a favor de EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, garantía única que podrá consistir en cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es, contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, patrimonio autónomo o garantía bancaria, con los siguientes amparos, suficiencias y vigencias:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento general del convenio y pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se impongan	Diez por ciento (10%) del aporte de EL MUNICIPIO, esto es, SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($7.409.500,00)	Por el plazo de ejecución del convenio y hasta su liquidación
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que LA ASOCIACIÓN utilice para la ejecución del convenio	Diez por ciento (10%) del aporte de EL MUNICIPIO, esto es, SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($7.409.500,00)	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes	Por el plazo de ejecución del convenio y doce (12) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las garantías son indivisibles, salvo las excepciones consagradas en el propio decreto. PARÁGRAFO SEGUNDO. La póliza deberá indicar el número y año del convenio, su objeto y estar suscrita por el garante y por el representante legal de LA ASOCIACIÓN, con la razón social completa que figura en el certificado de existencia y representación legal. PARÁGRAFO TERCERO. LA ASOCIACIÓN deberá mantener vigentes las garantías durante todo el término de ejecución y ampliarlas o modificarlas cuando el convenio sea adicionado, prorrogado o suspendido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio será ejercida por el Secretario o la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de El Peñón – Santander, o por quien se designe para el efecto, quien vigilará el cumplimiento estricto de las obligaciones a cargo de LA ASOCIACIÓN en los términos de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para que proceda cada desembolso será indispensable que el supervisor rinda informe en el que conste el cumplimiento de las obligaciones. PARÁGRAFO. Son funciones del supervisor, además de las propias de su cargo y de las que emanan de las normas vigentes: a) Ejercer los controles necesarios para el debido desarrollo del convenio. b) Impartir instrucciones y recomendaciones a LA ASOCIACIÓN sobre los asuntos que le corresponden en la ejecución del objeto. c) Verificar la calidad e idoneidad de los bienes y servicios objeto del convenio. d) Suscribir conjuntamente con LA ASOCIACIÓN el acta de inicio y las actas de pago parcial o final. e) Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción para el trámite de las facturas. f) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. g) Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión o cualquier causa que implique modificación del convenio. h) Presentar el informe final de la ejecución y adelantar la liquidación del convenio dentro del término establecido. i) Documentar las causas o motivos de los incumplimientos que lleguen a presentarse y comunicarlos oportunamente a la administración municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – RELACIÓN LABORAL Y AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y LA ASOCIACIÓN, ni entre aquel y el personal que esta vincule para la ejecución del objeto. LA ASOCIACIÓN se obliga a acreditar su afiliación y la del personal que emplee para la ejecución del convenio a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, de conformidad con lo ordenado por la Ley 100 de 1993 y la Ley 1562 de 2012, y asume de manera exclusiva la responsabilidad derivada de dicha vinculación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEPENDENCIA DE LA ASOCIACIÓN: LA ASOCIACIÓN es una entidad independiente de EL MUNICIPIO y, en consecuencia, no es su representante, agente ni mandatario. LA ASOCIACIÓN no

tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: LA ASOCIACIÓN será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades del presente convenio cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros, así como por los daños que ocasionen sus empleados, contratistas o colaboradores a EL MUNICIPIO y a los beneficiarios de las actividades. En consecuencia, LA ASOCIACIÓN se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO frente a toda reclamación que tenga origen en sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – MULTAS: Previo requerimiento escrito a LA ASOCIACIÓN, en caso de mora o de incumplimiento parcial de sus obligaciones que le sea imputable, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas entre el uno por ciento (1%) y el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, de acuerdo con el grado de incumplimiento, mediante acto administrativo debidamente motivado y con observancia del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que garantiza el debido proceso y el derecho de defensa. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento grave y definitivo de las obligaciones a cargo de LA ASOCIACIÓN, esta deberá pagar a EL MUNICIPIO, a título de estimación anticipada y parcial de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, la cual podrá hacerse efectiva previo requerimiento escrito y con sujeción al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio *del cobro de los perjuicios adicionales que se demuestren.*

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y CADUCIDAD: De conformidad con los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, aplicables por remisión del artículo 8 del Decreto 092 de 2017, EL MUNICIPIO podrá ejercer las facultades de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como declarar la caducidad del convenio mediante resolución motivada cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de LA ASOCIACIÓN que afecte de manera grave y directa la ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la que conste tal situación, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, LA ASOCIACIÓN deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA: El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, mediante documento escrito suscrito antes del vencimiento del plazo de ejecución, previa justificación técnica del supervisor y con sujeción a las disponibilidades presupuestales correspondientes. Ninguna modificación podrá alterar el objeto ni desconocer las condiciones que sirvieron de fundamento a la selección.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN: El presente convenio terminará: a) por mutuo acuerdo entre las partes; b) por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas a cargo de cualquiera de ellas; c) por el cumplimiento del plazo señalado; y d) por las demás causales previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN: El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción del acta correspondiente. Si LA

ASOCIACIÓN no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL MUNICIPIO, o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de presentarse diferencias entre las partes derivadas u originadas en la celebración y ejecución del presente convenio, estas procurarán solucionarlas mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, esto es, el arreglo directo, la terminación de común acuerdo, la transacción y la amigable composición; si fracasaren los anteriores mecanismos, acudirán a la conciliación como requisito de procedibilidad y, en su defecto, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN: LA ASOCIACIÓN no podrá ejecutar el objeto del presente convenio mediante delegación en terceras personas u organizaciones, ni cederlo total o parcialmente, salvo autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ASOCIACIÓN afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que ni ella ni su representante legal se encuentran incursos en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución Política y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, aplicables a esta contratación por expresa remisión del artículo 6 del Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando ello sea consecuencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente invocado y acreditado conforme a la ley y a la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – VEEDURÍAS CIUDADANAS: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 850 de 2003, para lo cual suministrarán la información que sea requerida y atenderán las citaciones y requerimientos que formulen quienes ejerzan dicho control social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deberán mantener su confidencialidad. Para tal efecto, la parte interesada deberá comunicar a la otra que la información suministrada tiene carácter confidencial.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban surtir en desarrollo del presente convenio se adelantarán a través de la plataforma SECOP II y, en caso de indisponibilidad de esta, deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o remitidas por correo electrónico a las direcciones que se indican a continuación:

MUNICIPIO DE EL PEÑÓN – SANTANDER	ASOCIACIÓN AÑOS DORADOS DE COLOMBIA "ASOADORCO"
Ferney Santamaría Hernández – Alcalde Municipal	Maritza Anned Silva Cubides – Representante Legal
Carrera 4 No. 5A-21, El Peñón (Santander)	Calle 6B No. 12-71, Buena Vista, San Gil (Santander)
alcaldia@elpenon-santander.gov.co	anned_silva@hotmail.com – Celular 314 330 9761

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el Municipio de El Peñón – Santander.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: a) los estudios y documentos previos y sus anexos; b) la invitación pública y las adendas que se hubieren expedido; c) la propuesta presentada por LA ASOCIACIÓN, con su ficha técnica y su propuesta económica; d) el informe de evaluación; e) la resolución de adjudicación; f) el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal; g) las garantías y su acto de aprobación; y h) las actas, informes y demás documentos que se produzcan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte de EL MUNICIPIO y la suscripción del acta de inicio. Su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II se efectuará conforme al artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

Para constancia se firma en el Municipio de El Peñón – Santander, a los Diez (10) días del mes de agosto de Dos Mil Veintiséis (2026).

Por EL MUNICIPIO,

FERNEY SANTAMARÍA HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal

Por LA ASOCIACIÓN,

MARITZA ANNED SILVA CUBIDES
Representante Legal
Asociación Años Dorados de Colombia "ASOADORCO" – NIT 900.401.769-0

Responsables de:	Nombre	Firma
Firma de responsable de especificaciones técnicas y precios del mercado	Breydaruy Martinez Ariza – Secretaria de Desarrollo Social	
Firma de responsable de determinar la fuente de financiación y aspectos financieros	John Fredy Suárez Ávila – Secretario de Hacienda	
Firma de responsable de determinar los fundamentos jurídicos y la modalidad de contratación	Alterius Estudio Jurídico S.A.S. – R. Legal Héctor Manuel Castellanos Mantilla	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		